COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-002-2026

Cartagena de Indias D. T y C. 27 de febrero de 2026.

Señores:
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR
NIT: 890.480.033-0
Aten: HECTOR USECHE VIVERO
Director Ejecutivo
Celular: 310 6301778.
Correo Electrónico: direccionejecutivabolivar@cruzrojacolombiana.org
Calle 30 N° 44 D 71 – Barrio España
Cartagena de Indias

ASUNTO: COMUNICACCION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-002- 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-002-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR Y CENTENARIO DE CARTAGENA",** ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con la persona jurídica que usted representa se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-002-2026,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	No. MC-DAAL-002-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVA
NIT.	NIT: 890.480.033-0
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR Y CENTENARIO DE CARTAGENA",
VALOR	**CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CON AMBULANCIA MEDICALIZADA AL LLAMADO Y REFUERZO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL DIRECTO, CONTRATISTA Y VISITANTES DEL PARQUE ESPÍRITU DEL MANGLAR Y CENTENARIO DE CARTAGENA",

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. ***SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA.***

• Talento Humano: Este componente incluye servicio de atención pre hospitalaria con un equipo profesional compuesto por un Médico, Técnico en atención pre hospitalario o auxiliar en enfermería capacitado y con amplia experiencia en emergencias y urgencias, así como un conductor capacitado en traslado de pacientes en ambulancia.

• Logística: El servicio incluye la disponibilidad de ambulancias equipadas de dos tipos: Básica y/o tipo TAM (Medicalizada) habilitadas ante el DADIS, para transporte asistencial la cuales poseen el equipamiento y dotación requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prestación del servicio.

• Condiciones del servicio: Respuesta oportuna a los requerimientos de llamado de asistencia de la empresa durante el periodo de atención al público del parque.

• Beneficio directo: Una oportuna respuesta de un equipo de profesionales en atención pre hospitalaria para la primera atención de los usuarios en caso de accidentes, así como también podrán contar con el traslado de los usuarios que lo requieran al centro asistencial que sea pertinente. La atención de un equipo de profesionales en salud de manera oportuna en este sentido, permitirá mitigar el impacto de potenciales secuelas de eventos adversos sobrevenidos durante las horas del día que el parque este abierto al público, que no sean atendidos con la prontitud requerida.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-002-2026

2. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y AVANZADOS.

Talento Humano: Un puesto de primeros auxilios avanzados y de apoyo a salud ocupacional con un técnico en auxiliar de enfermería o tecnólogo en atención prehospitalaria.

▪ Condiciones del servicio: Gestión del equipo durante 8 horas diarias, este servicio puede ser contratado por evento diario o para prestación del servicio mensualmente según las necesidades de operación de la empresa, con presencia activa dentro de la institución.

El servicio consiste en brindar atención en Primeros Auxilios Básicos y avanzados a usuarios, proveedores y trabajadores del Parque Espíritu del Manglar con un enfoque preventivo y de control de riesgo de esta población. De igual manera soportar actividades básicas de medicina preventiva de manera integral, oportuna y eficaz.

NOTA: Adicional y para cubrir los servicios para el plan de contingencia por concurrencia masiva, la oferta de servicios contenida en el cuadro a continuación será tenida en cuenta en el evento de que por necesidad del servicio el supervisor del contrato requiera mayores servicios a los requeridos mensualmente, y de acuerdo a las características del evento a realizar. La solicitud se realizará con previa antelación.

ÍTEM	SERVICIO	REQUERIMIENTO SEGÚN AFORO	DESCRIPCION
1	Transporte asistencial básico TAB	Inferior a 200 personas	Un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
2	Transporte asistencial medicalizado TAM(opcional)	Inferior a 200 personas	Un (1) medico, un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor
3	Evento masivo grupo 2	Aforo de 201 a 500 personas	Una (1) TAB, dos (2) tecnólogos en APH o auxiliar de enfermería adicional y un (1) conductor
4	Evento masivo grupo 3	Aforo de 501 a 1000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, seis (6) socorristas
5	Evento masivo grupo 4	Aforo de 1001 a 2000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, ocho (8) socorristas
6	Evento masivo grupo 5	Aforo de 2001 a 5000 personas	Dos (2) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, dos (2) MEC con un médico y tecnólogo en APH, veinte (20) socorristas

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

Nota: El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y el de ejecución a partir de la fecha de suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal respectivo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.

La suma del contrato es **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($140.000.000), valor** que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.: EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos mensuales de igual valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M-CTE. ($ 17.200.000)** que corresponde al valor de la oferta presentada por concepto de servicios básicos mensuales.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-002-2026

TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	TOTAL OFERTADO
SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL	MENSUAL	7	$ 1.600.000	$ 11.200.000
PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS PARQUE DEL CENTENERIO	MENSUAL	7	$ 7.800.000	$ 54.600.000
PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR	MENSUAL	7	$ 7.800.000	$ 54.600.000
			$ 17.200.000	***$ 120.400.000***

En el evento de presentarse eventos masivos en el parque espíritu del manglar con extensión a la plaza de variedades, que impliquen la utilización de mayores servicios, al pago fijo mensual se le adicionara el pago de servicios adicionales prestados en el periodo facturado de conformidad con la siguiente tabla que corresponde a los precios de la oferta presentada para eventos masivos de acuerdo con el aforo, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soportes para el pago.

MONTO AGOTABLE EVENTOS MASIVOS POR AFORO SERVICIOS ADICIONALES					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				OFERTA	
ÍTEM	SERVICIO	REQUERIMIENTO SEGÚN AFORO	DESCRIPCION	VALOR DE 1 A 4 HORAS INCLUIDO IMPUESTOS*	VALOR HORA ADICIONAL INCLUIDO IMPUESTOS*
1	Transporte asistencial básico TAB	Inferior a 200 personas	Un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor	$ 126.000	$ 110.000
2	Transporte asistencial medicalizado TAM(opcional)	Inferior a 200 personas	Un (1) medico, un (1) tecnólogo en APH y un (1) conductor	$ 190.000	$ 180.000
3	Evento masivo grupo 2	Aforo de 201 a 500 personas	Una (1) TAB, dos (2) tecnólogos en APH o auxiliar de enfermería adicional y un (1) conductor	$ 160.000	$ 120.000
4	Evento masivo grupo 3	Aforo de 501 a 1000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, seis (6) socorristas	$ 370.000	$ 310.000
5	Evento masivo grupo 4	Aforo de 1001 a 2000 personas	Una (1) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, Un (1) MEC con un Médico y tecnólogo en APH, ocho (8) socorristas	$ 610.000	$ 510.000
6	Evento masivo grupo 5	Aforo de 2001 a 5000 personas	Dos (2) TAB con conductor y tecnólogo en APH, Una TAM con médico, conductor y tecnólogo en APH, dos (2) MEC con un médico y tecnólogo en APH, veinte (20) socorristas	$ 730.000	$ 640.000

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
b. Suscribir Acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato
c. Programar, junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por el DISTRITO.
d. Presentar a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
e. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
f. Disponer de los equipos, los materiales, recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
g. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
h. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
i. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
k. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
l. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
m. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
n. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
p. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
q. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista durante palzo de vigencia del contrato se obliga a:

A) Disponer de Talento Humano para prestar el servicio de área protegida mediante disponibilidad de transporte asistencial medicalizado, el cual contará con Médico, Tecnólogo en Atención Pre-hospitalaria o Técnico en Auxiliar de Enfermería con experiencia y un conductor capacitado en traslado de pacientes en ambulancia.
B) Garantizar que la prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado, incluya ambulancia tipo TAM habilitada ante el DADIS, disponible para respuesta al llamado, bajo en concepto de área protegida.
C) Dará respuesta oportuna al llamado del personal encargado del puesto de primeros auxilios, al reportar el evento de emergencia médica el marco del servicio de área protegida, en el siguiente horario de servicio: De martes a domingo, desde 10:00 am - 12 M y luego de 2:00 pm - 8:00 pm. Y cuando la semana inicie con lunes festivo, el servicio será prestado de miércoles a domingo en el mismo horario antes mencionado.
D) Garantizar una oportuna respuesta del equipo de profesionales en atención prehospitalaria, para la primera atención de los usuarios del Parque Espíritu del Manglar de Cartagena, así como también en el caso de traslado de pacientes que lo requieran según concepto del médico a un centro asistencial.
E) Disponer de un puesto de primeros auxilios básicos, que contará con un técnico en auxiliar de enfermería, el cual prestará los servicios de primeros auxilios básicos cuando sea requerido en el Parque Espíritu del Manglar de Cartagena. El cual coadyuvará con acciones educativas en prevención de accidentes y en la socialización el plan de emergencias del parque.
F) Garantizar las condiciones adecuadas del servicio de primeros auxilios básicos de manera permanente en el horario y días acordados.
G) Facilitará acompañamiento en la elaboración del plan de emergencias del Parque Espíritu del Manglar de Cartagena.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 2. Realizar el recibido a satisfacción de los productos entregados por el contratista, a través de la supervisión del contrato. 3.Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 4.Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 5.Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 6. Liquidar el contrato. 7.Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el **Director(a) Administrativo de Apoyo**

Logístico, o a quien este designe, el cual deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos recibido a satisfacción por cada uno de los servicios y/o elementos recibidos. Dentro de las funciones a realizar se encuentran las siguientes: a) Realizar Vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto y obligaciones del Contrato. b) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. c) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. d) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista. e) Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. g) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. h) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad con las siguientes características: Asegurado/ beneficiario DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en	Plazo del contrato y	Cinco por ciento (5 %) del valor del

el territorio nacional para la ejecución del contrato	tres (3) años más.	contrato.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una suma equivalente a Doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos cientos (200) SMMLV.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000250 del 9 de enero de 2026 por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M-CTE ($140.000.000.oo).**

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al

cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción **del** Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

Proyecto: MMCC
Asesor jurídico externo DAAL.